



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LAS PIRIAS

JAEN - CAJAMARCA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PIRIAS, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2023-MDLP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PIRIAS:

VISTO:

El Acta En Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2023, el Dictamen N° 13-2023 y el Informe N° 096-2023-MDLP/GDEyGA-ESB, Desarrollo Económico Y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital Las PIRIAS, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Las PIRIAS CAM - MDLP, y los demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

LAS PIRIAS

JAEN- CAJAMARCA - PERÚ

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, la Municipalidad Distrital Las PIRIAS en coordinación con el Área de La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Del Medio Ambiente Del Gobierno Regional Cajamarca, para la Creación e Implementación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, del Distrito las PIRIAS.

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Las PIRIAS, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital Las PIRIAS, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL- CAM DEL DISTRITO LAS PIRIAS

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal -CAM del Distrito de Las PIRIAS.

Artículo 2.- Finalidad

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Las PIRIAS, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito Distrital, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito Las PIRIAS, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital Las PIRIAS,

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Las PIRIAS, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones: .



Instituciones integrantes de la CAM:

- Regidores Municipales – MDLP – LAS PIRIAS
- Comisaria de la Policía Nacional del Perú (PNP) – LAS PIRIAS
- Subprefectura Distrital – LAS PIRIAS
- Teniente Gobernador – LAS PIRIAS
- Representante de la IE. N°024 – LAS PIRIAS
- Juez de Paz – LAS PIRIAS
- Representante Del Centro de Salud – LAS PIRIAS
- Representantes de las Iglesias – LAS PIRIAS
- Representante de Las Rondas Campesinas – LAS PIRIAS
- Representante del Vaso de Leche – LAS PIRIAS
- Representante Del Programa Juntos – LAS PIRIAS
- Representante De Cuna Mas – LAS PIRIAS
- Representante del Comedor Popular – LAS PIRIAS
- Representante de la IE. N° 16040 “Mariano Melgar” – LAS PIRIAS

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito Las PIRIAS, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del Distrito Las PIRIAS, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la Instancia de Concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito las PIRIAS, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.



- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de Gestión Ambiental del ámbito Municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Promover y Establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación para contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito.
- b) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito Las PIRIAS.
- c) Informar respecto al desempeño de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos en el área urbana del Distrito de Las PIRIAS.
- d) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental y participación ciudadana a nivel local.
- e) Solicitar opinión al MINAM respecto a la propuesta del Plan de Acción para el mejoramiento de la Calidad del Aire del área urbana del Distrito de Las PIRIAS.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana
- g) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales Local del Distrito de las PIRIAS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad Distrital Las PIRIAS podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Las PIRIAS comunicarán a la Municipalidad Distrital Las PIRIAS la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM en el Distrito de Las PIRIAS, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital Las PIRIAS, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAS PIRIAS
Econ. Ronald Vidal Herrera Pérez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAS PIRIAS

